

El derecho a la protección de los datos personales



Mtra. Lina Ornelas Núñez
Directora General de Clasificación y
Datos Personales. IFAI



¿Cómo Proteger la información de sus Clientes?

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

¿Cómo surge el derecho?



Antecedentes...

- En un principio, la protección de datos personales fue equiparada con el derecho a la intimidad (noción tradicional “a ser dejado solo”).
- Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen al derecho a la vida privada.
- La protección de la información personal se fue desligando del derecho a la intimidad, hasta constituirse expresamente en un derecho fundamental con un contenido independiente.



En qué consiste este derecho



- Derecho a la privacidad e intimidad: protege a la esfera privada e íntima de cualquier injerencia (derecho a estar solo).
- Derecho a la protección de datos personales: poder de disposición y control de la información personal, que faculta a la persona para:
 - decidir cuáles datos proporcionar a un tercero
 - saber quién y para qué posee esos datos y;
 - oponerse a esa posesión o uso.

derecho a la autodeterminación informativa

Entonces, la protección de datos personales...

- Es el derecho que tiene toda persona a conocer y decidir quién, cómo y de qué manera recaba, utiliza y comparte sus datos personales.



Una visión comparada



Unión Europea y caso español



- Reconoce el derecho a la protección de datos como un derecho fundamental.
- Se regula a través de legislación específica sobre la materia que contempla principios y derechos.
- Prevé a una autoridad especializada e independiente y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho.

- Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Adopta lo establecido por la Directiva 95/46/CE .
- En 2008 se expide el reglamento que desarrolla esta ley.
- Autoridad independiente: Agencia Española de Protección de Datos.



Canadá y Estados Unidos



- Tiene leyes de protección de datos personales a nivel federal y provincial.



- Tiene regulaciones sectoriales (sector público y sector privado; Protección de niños en línea, notificaciones de vulneraciones de seguridad, expedientes clínicos).
- No reconoce el derecho como tal, pero cuenta con autoridades por materia. Por ejemplo, la Comisión Federal de Comercio.

Países latinoamericanos

- Los países latinoamericanos con reconocimiento en sede constitucional del derecho a la protección de datos personales: Perú, Venezuela, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y México.
- Argentina, Chile, Uruguay y Colombia tienen legislación específica en la materia.



En México: Un derecho fundamental



El artículo 16 constitucional incorpora a la lista de garantías fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna, el derecho a la protección de datos personales y lo dota de contenido, a saber:

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.



La protección del derecho en el ámbito privado

- Durante más de 9 años se discutieron iniciativas de Ley en materia de protección de datos personales.
- Fueron presentadas al Congreso un total de 9 iniciativas.
- Las propuestas oscilaron del modelo garantista que entorpece el libre flujo de datos (*opt-in*) al modelo liberalizado sin puntos mínimos regulatorios que den certeza al ciudadano.



2010, un año clave...

Tras largas e intensas discusiones...



- El 13 de abril de 2010 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y se reforman diversos artículos de la LFTAIPG con 335 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones.
- Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad dicho dictamen, el 27 de abril de 2010.



Finalmente, el 5 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Generalidades de la LFPDPPP

- Legislación moderna que reconoce y protege los llamados derechos de “tercera generación”, en particular la autodeterminación informativa.
- Coloca a la persona en el centro de la tutela del Estado, reconociendo y respetando su dignidad y valía.
- Establece un marco general que contempla reglas claras, concretas y mínimas para lograr un equilibrio entre protección de la información personal y la libre circulación de la misma en un mundo globalizado, en concordancia con los estándares internacionales.



Ventajas Económicas



- Se alinea a los instrumentos internacionales expedidos por la OCDE, APEC y la Unión Europea, otorgándole al país un aspecto importante en materia de competitividad.



- Brinda certeza jurídica en los intercambios comerciales nacionales y transfronterizos, propiciando con ello, el arribo de mayor inversión extranjera y por consecuencia la generación de empleos.



- Permite a las empresas establecer o mejorar, sus políticas de privacidad, incidiendo de manera directa, en una mayor seguridad en el manejo de la información



Ventajas Económicas

- Retoma elementos del marco de privacidad de APEC que lo hacen muy flexible al no imponer cargas excesivas e innecesarias de cumplimiento, por ejemplo:
 - No se requiere un Registro de las bases de datos en posesión de los particulares.
 - Prevé que el consentimiento del titular sea tácito (*opt-out*) para casi la totalidad de tratamientos.
 - No se prevé la obligación de solicitar al órgano garante la autorización de las transferencias internacionales.
 - Propicia la generación de empleos.
 - Genera fidelidad en los clientes de una empresa.
 - No pone frenos a la investigación y avances tecnológicos.

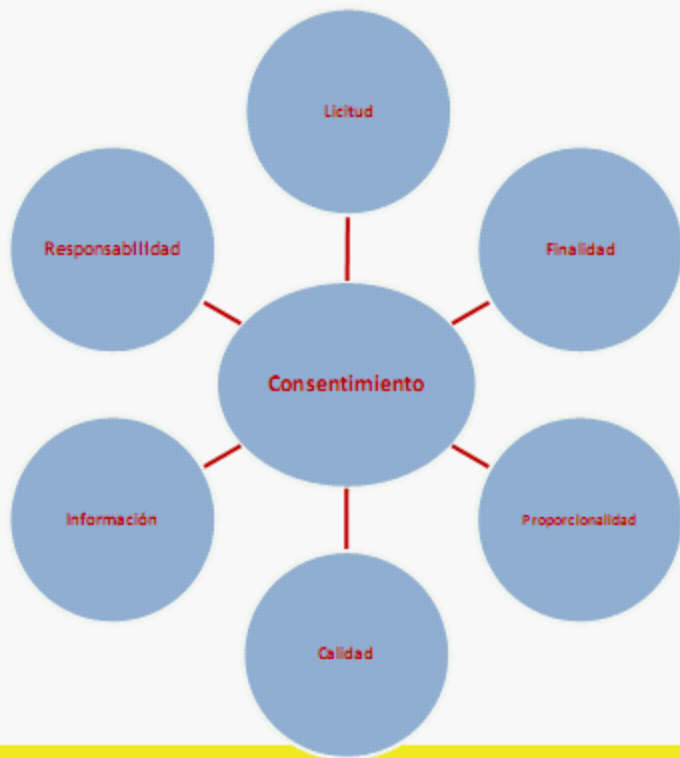


Principios y Derechos

- **Principios:** Licitud, Consentimiento, Información, Calidad; Finalidad, Lealtad, Proporcionalidad y Responsabilidad
- **Derechos:** Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- **Deberes:** De Seguridad, De Confidencialidad



Principios



Principios de Licitud y Lealtad

- El tratamiento de los datos personales deberá llevarse a cabo de forma leal y lícita; es decir, con pleno cumplimiento de la legalidad y respeto de la buena fe y los derechos del individuo cuya información es sometida a tratamiento.



Principios de Finalidad y Proporcionalidad

- El tratamiento únicamente se llevará a cabo en el ámbito de finalidades determinadas, explícitas y legítimas relacionadas con las actividades del responsable.
- Sólo deberán recabarse los datos adecuados o necesarios para la finalidad que justifica el tratamiento.
- El tratamiento necesario se llevará a cabo con la mínima cantidad de información para conseguir la finalidad perseguida.



Principios de Finalidad e Información

- La calidad del dato ha de entenderse específicamente vinculada a su veracidad y exactitud, de forma que aquél refleje fielmente la realidad de la información tratada.
- Dar a conocer efectivamente a los titulares la existencia misma del tratamiento y las características esenciales de éste, en términos que le resulten fácilmente comprensibles y previo a la obtención de los datos.



Principios de Consentimiento y Responsabilidad



- La manifestación de la voluntad del titular es la principal causa legitimadora del tratamiento de los datos personales, salvo excepciones.
- Aunque en la mayoría de los casos el consentimiento es tácito, la manifestación deberá ser libre, específica, inequívoca e informada.
- Se entiende como el deber de la entidad o persona responsable de velar por el cumplimiento de los principios y rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento, independientemente de quién realice el tratamiento y si es dentro o fuera del país donde se recabó la información



Derechos ARCO

- Acceso.
- Rectificación.
- Cancelación.
- Oposición



Acceso/Rectificación

- Derecho del titular a obtener información sobre sí, y a conocer si está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance del mismo.
- Derecho del titular a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.



Cancelación/Oposición

- Derecho del titular que da lugar a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos.
- Prerrogativa que consiste en oponerse al uso de datos personales para una determinada finalidad.



Ejercicio de los Derechos ARCO

- **Procedimiento sencillo y expedito** para que las personas puedan ejercer los derechos ARCO ante los responsables, cuyo plazo máximo de respuesta es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.



DEBERES/Seguridad

- Obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.



Todo responsable deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso, o tratamiento no autorizado.

- Los responsables no deberán adoptar medidas de seguridad menores a aquellas que mantengan para el manejo de su información.
- Para la implementación de dichas medidas éstos deberán tomar en cuenta factores como riesgo existente y posibles consecuencias para los titulares, la sensibilidad de los datos personales y el desarrollo tecnológico.

DEBERES/Confidencialidad

- Se traduce en las obligaciones de secreto, discreción, confidencialidad y custodia que incumbe a toda persona que maneja, usa, recaba o transfiere datos personales en cualquier fase del tratamiento



IFAI como Autoridad Garante

Sus facultades informativas:

- Proporcionar apoyo técnico a los responsables que los soliciten para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
- Rendir al Congreso de la Unión un informe anual de sus actividades.



IFAI como Autoridad Garante

Sus facultades normativas:



- Interpretar en el ámbito administrativo la ley.
- Emitir criterios y recomendaciones para garantizar el pleno derecho a la protección de datos personales.
- Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información



IFAI como Autoridad Garante

- Sus facultades **en materia de verificación:**
 - Vigilar y verificar el cumplimiento de la ley.
- Sus facultades **resolutorias:**
 - Conocer y resolver **los procedimientos de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones.**
- Sus facultades **preventivas:**
 - Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes.



IFAI como Autoridad Garante

- Sus facultades en materia de cooperación nacional e internacional:
 - Acudir a foros internacionales en la materia.
 - Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales.
- Sus facultades sancionadoras:
 - Llevar a cabo el procedimiento de imposición de sanciones.



Procedimientos ante el IFAI

Protección de
Derechos

El plazo máximo para dictar la resolución es de **50 días hábiles.**

Verificación

El IFAI tendrá acceso a la información y documentación que considere necesaria. Inicia de **Oficio o A Petición de Parte.**

Imposición de sanciones

Se detona cuando el IFAI tenga conocimiento de un **presunto incumplimiento** de principios o disposiciones de la ley

Medio de Impugnación de las resoluciones del IFAI

- Los particulares podrán impugnar las resoluciones del IFAI, promoviendo el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



Régimen de infracciones y sanciones

- La ley prevé una serie de conductas consideradas como infracciones leves y graves a las que atribuye a cada una sanción correspondiente, misma que puede ir desde el apercibimiento hasta la imposición de multas máximas, bajo un sistema de modulación de la penalidad, de acuerdo con la gravedad de las conductas, tomando en cuenta:
 - La naturaleza del dato.
 - La notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular.
 - El carácter intencional de la acción u omisión.
 - La capacidad económica del responsable.
 - La reincidencia.



Delitos en materia de tratamientos de datos personales

- Fue voluntad del legislador establecer tipos penales para sancionar hasta con 5 años de prisión a los responsables que bajo ciertas circunstancias hagan un uso ilícito de la información personal que tratan.



Mecanismos de Autorregulación

- La Ley faculta a los particulares a convenir entre ellos o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en la materia, que tengan por objeto:
 - Complementar y adaptar a tratamiento específicos o concretos las disposiciones de la Ley.
 - Desarrollar reglas o estándares específicos que permitan armonizar los tratamientos de datos efectuados por los adheridos y facilitar el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Incluir mecanismos para medir su eficacia en la protección de los datos, consecuencias y medidas correctivas eficaces en caso de incumplimiento.

Mecanismos de Certificación

- Se prevé que el Reglamento permita los particulares la posibilidad de certificarse en materia de seguridad, a fin de acreditar ante el IFAI, y a su vez ante los titulares y el público en general, que sus prácticas de privacidad cumplen con las obligaciones y disposiciones previstas en la Ley y éste.
- La certificación generará confianza en aquellas empresas certificadas.



En donde estamos?

- El IFAI y la SE trabajan en una **propuesta conjunta** de Reglamento que será sometida a **consulta pública**.
- Se han diseñado **modelos de aviso de privacidad** para disposición del sector privado.
- Se han sostenido reuniones con algunos miembros del sector privado, a fin de despejar dudas concretas sobre la implementación de la Ley.



En donde estamos?

- El IFAI inició un proceso de rediseño institucional para atender las nuevas facultades que le otorgó la Ley.
- Ha entrado en un proceso de capacitación de su personal.
- Diseña el mecanismo más eficaz para la recepción y atención de solicitudes de protección de datos
- Ha elaborado una estrategia de promoción y difusión de este nuevo derecho.



Compromiso de Corresponsabilidad

En el IFAI **asumimos un compromiso de CORRESPONSABILIDAD** con el **sector privado a fin de construir de manera conjunta, el andamiaje que garantice una efectiva protección de los datos de las personas.**

